





REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Y LA **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** 

# CAPÍTULO I

## NATURALEZA ESPECIAL DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO DEL REGLAMENTO: El Objeto del presente reglamento es determinar las reglas y procedimientos bajos las cuales se regirá la alianza estratégica constituida mediante Convenio de Cooperación No. 44 de 2010 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez - ICETEX y la Fundación Saldarriaga Concha el 29 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO - FINALIDAD DE LOS RECURSOS: Los recursos objeto del convenio están dirigidos a la financiación del valor de matrícula o sostenimiento para adelantar estudios en programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios de estudiantes en condición de discapacidad, que sean seleccionados como beneficiarios del convenio suscrito por el Ministerio Educación Nacional, la Fundación Saldarriaga Concha y el ICETEX, cumpliendo con los requisitos establecidos para la línea de pregrado en la modalidad ACCES. La financiación se hará mediante apoyos financieros a los estudiantes con discapacidad que resulten beneficiarios de la alianza en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO - CONSTITUCIÓN: La Alianza fue constituida mediante el Convenio No. 44 de 2010, suscrito por el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y la Fundación Saldarriaga el 29 de enero de 2010, por el cual se acordó un aporte de recursos por parte del la Fundación Saldarriaga Concha de CUATROCIENTOS **MILLONES** DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000,oo) y de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,oo), por parte del Ministerio de Educación Nacional. Estos recursos podrán ser incrementados por:

- 1. La totalidad de recursos presupuestales que apruebe el la Junta Directiva de la Fundación Saldarriaga Concha.
- 2. Los recursos presupuestales que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3. Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales. instituciones privadas, entidades de cooperación internacional y ONG's.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior











REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44
DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

- 4. Los recursos de recuperación de cartera.
- 5. Los rendimientos financieros generados.

PARÁGRAFO: El ingreso de nuevos recursos de terceros a la alianza deberá ser aprobado previamente por la Fundación Saldarriaga Concha, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.

#### **CAPITULO II**

#### DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO CUARTO - BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la alianza estratégica, estudiantes con discapacidad, que se encuentren clasificados en estratos 1, 2, ó 3, con el fin que éstos adelanten estudios de educación superior en los niveles de formación técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, bajo las condiciones contenidas para la línea de pregrado en las modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito del ICETEX.

ARTICULO QUINTO - DIRECCIONAMIENTO DE RECURSOS: La alianza otorgará apoyos financieros para estudiantes en condición de discapacidad, en programas educativos de educación superíor en modalidad presencial, virtual y a distancia, para estudios de pregrado en Colombia en los diferentes niveles (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario).

### **CAPITULO III**

### DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO SEXTO - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: Con los recursos de la alianza estratégica, se financiará hasta el 100% del valor de la matrícula o sostenimiento de estudiantes con discapacidad, que se encuentren clasificados en estratos 1, 2, ó 3, hasta el tope máximo establecido para la línea de pregrado modalidad ACCES en el Reglamento de Crédito de ICETEX. La Fundación Saldarriaga Concha financiará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula o sostenimiento como

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior







3h / 157

AÑOS

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

subsidio. A su vez, el **ICETEX** financiará el veinticinco por ciento (25%) del valor restante de la matrícula o sostenimiento como subsidio, si el beneficiario pertenece a Sisben 1 ó 2, de lo contrario, se otorgará como crédito reembolsable, de conformidad con lo señalado en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea de pregrado en la modalidad ACCES.

PARÁGRAFO: EL ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, el interés corriente y moratorio definido en su reglamento de crédito para la línea de pregrado en la modalidad ACCES, en lo correspondiente al porcentaje que el ICETEX otorgue como crédito reembolsable. Igualmente en caso de mora se cobrará al beneficiario la tasa de interés fijada por el ICETEX para este asunto.

#### **CAPITULO V**

## ADMINISTRACIÓN DE LA ALIANZA

ARTÍCULO SÉPTIMO - ADMINISTRACIÓN DE LA ALIANZA: La administración de la alianza estratégica estará a cargo a nivel nacional por parte del ICETEX y contará con supervisión de un Comité Operativo, el cual estará integrado por:

- a. El Presidente del ICETEX o su delegado.
- b. Un representante designado por la Fundación Saldarriaga Concha.
- c. Un representante del Ministerio de Educación Nacional --Viceministerio de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1: A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir representantes de IES, funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios, los cuales tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO 2: En caso de existir un empate en las decisiones, se le dará prevalencia a las disposiciones contenidas en los reglamentos de crédito y políticas del ICETEX.

**ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES:** El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones principales:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



VO)









REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44
DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

- 1. Elaborar el Reglamento Operativo de la Alianza Estratégica el cual debe estar en concordancia con el Reglamento de Crédito del ICETEX y el Manual Operativo de la modalidad Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia ACCES.
- 2. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Operativo.
- 3. Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración de la alianza, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del convenio.
- 4. Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX semestralmente.
- 5. Hacer seguimiento a los créditos que sean aprobados.
- 6. Autorizar las condonaciones que sean presentadas con los respectivos soportes por el ICETEX.
- 7. Acordar con el **ICETEX** las fechas de la convocatoria a aspirantes a la financiación de estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica, a fin que la Fundación realice el proceso de pre-inscripción de los jóvenes y su reporte a ICETEX para la apertura y registro en el sistema.
- 8. Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.

PARÁGRAFO 1: El ICETEX debe entregar al Ministerio de Educación Nacional y a la Fundación Saldarriaga Concha informes semestrales, tanto financieros como de beneficiarios del crédito, con el fin de revisar en el Comité Operativo las acciones necesarias para fortalecer la estrategia.

ARTÍCULO NOVENO - REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: El Comité Operativo se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes intervinientes siempre y cuando estén en concordancia con el reglamento de crédito de ICETEX y el Manual Operativo del Proyecto ACCES.

Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Line .







90 jx 159

AÑOS

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

ARTÍCULO DÉCIMO - SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO: Actuará como Secretario del Comité Operativo, el representante del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ OPERATIVO: El Secretario del Comité Operativo tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Convocar al Comité Operativo
- Recibir los informes que el ICETEX presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo.
- c. Elaborar las actas del Comité Operativo y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - GIROS: EL ICETEX girará directamente a las instituciones de educación superior los valores correspondientes a la matrícula, y al estudiante, en el caso de créditos con destino a sostenimiento, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de crédito, a las condiciones del contrato y al Reglamento Operativo de la Alianza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - RENOVACIÓN: Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

#### CAPITULO IV

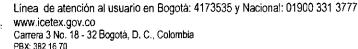
#### DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - CONVOCATORIA A ASPIRANTES: El Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha se acogen a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección y calificación.

El **ICETEX** publicará en su página web, las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

لتنا









73M 1 160

AÑOS

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CRÉDITO. Los aspirantes a ser beneficiarios de la alianza estratégica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser una persona en condición de discapacidad permanente, no ser empleado ni miembro de la Junta Directiva de la Fundación Saldarriaga Concha, ni tener vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o primero civil con los empleados o miembros de la Junta Directiva de la Fundación Saldarriaga Concha, para lo cual el aspirante deberá primero realizar una pre-inscripción en la Fundación Saldarriaga Concha, quien se encargará de verificar dicha información y remitir al ICETEX el listado de los beneficiarios certificados con discapacidad. El ICETEX habilitará la opción de inscripción únicamente para los aspirantes remitidos por la Fundación Saldarriaga Concha, para desarrollar el proceso de inscripción en la página web www.icetex.gov.co.
- 2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
- Estar inscrito y/o admitido en una Institución de Educación Superior -IES-, con la cual ICETEX tenga convenio, dentro de la vigencia para la cual solicita el crédito o estar estudiando.
- 4. Cumplir con los requisitos dentro de los plazos señalados en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO**: El procedimiento para participar en las convocatorias se encuentra registrado en la página de lcetex <a href="www.lcetex.gov.co">www.lcetex.gov.co</a>, donde se podrá consultar para mayor información, de igual forma se puede consultar las condiciones de la alianza en la opción Alianzas Acces o Alianzas Ceres, según corresponda.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO - DOCUMENTOS REQUERIDOS: El estudiante deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco a favor del ICETEX. El proceso de suscripción de este documento estará en cabeza del Instituto, según las reglas y procedimientos estipulados en su reglamento de crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - ADJUDICACIÓN: La alianza estratégica cofinanciará el número de estudiantes que cumplen los requisitos establecidos en este reglamento y los propios de reglamento de crédito del ICETEX aplicable a la línea de crédito de pregrado, modalidad Acces, hasta el monto que permita su disponibilidad presupuestal.







REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Y LA **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** 

PARÁGRAFO: El ICETEX informará semestralmente al Comité Operativo, la evolución de la adjudicación de los créditos aprobados por el Comité de Crédito de ICETEX de acuerdo con los parámetros suscritos en el Convenio y en el presente Reglamento Operativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Los aspirantes que sean seleccionados deberán radicar oportunamente los documentos requeridos ante la Institución de Educación Superior donde desarrollará su programa académico. Aquellos que no legalicen el crédito dentro del plazo señalado en cada convocatoria, hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o que hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán el derecho al crédito.

PARÁGRAFO: Una vez el estudiante presente los documentos requeridos para la legalización del crédito, el ICETEX procederá a realizar el desembolso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito del ICETEX

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - PLAZO DE DURACIÓN DEL CRÉDITO: La financiación de los estudios se garantiza por toda la cohorte, es decir, por la duración total del programa académico. Al aprobarse un crédito que está cofinanciado por la alianza, se entenderá comprometido de su presupuesto el valor total del programa. proyectado por ICETEX según el valor esperado de la matrícula para cada uno de los semestres futuros a financiar.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha se acogen a las causales de terminación o condonación de la deuda que se puedan derivar de la invalidez sobreviniente (con posterioridad al otorgamiento del beneficio de la financiación de su programa académico) o muerte del beneficiario, según lo estipulado en los reglamentos internos del ICETEX.

Se considera con invalidez la persona que por cualquier causa, de cualquier origen. no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, la cual se acredita con el certificado expedido por la autoridad competente (EPS, ARS, las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y











162

A Ñ O S

REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 44
DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX Y LA
FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA

la Junta Regional de Invalidez), en el cual debe constar el porcentaje de incapacidad laboral y la fecha de su estructuración.

## **CAPITULO VI**

## **GENERALIDADES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - DIVERGENCIAS CON OTRAS DISPOSICIONES: En caso de divergencia entre lo estipulado en este reglamento y otras disposiciones legales, prevalecerá lo estipulado en los Reglamentos de Crédito Educativo y de Cobranza del ICETEX y en el Manual Operativo del Proyecto ACCES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - PERFECCIONAMIENTO: El presente reglamento, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PUBLICACIÓN: Este documento no requiere publicación en el Diario Oficial.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Octubre de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C.

SORAYA MONTOYA

Directora Ejecutiva

**FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** 

AVIÉR BOTERO ALV

Vio eministro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL

LUZ MARINA CARREÑO Asesor de Presidencia ICETEX



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior